



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2023.

RESOLUCIÓN No. 07 DE 2023

(20 de diciembre de 2023)

Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos del Consejo Profesional Nacional de Topografía -CPNT- para la vigencia del 2024.

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

En ejercicio de las facultades conferidas por lo dispuesto en la ley 70 de 1979 y lo establecido en la Resolución 11 de 2012 del CPNT modificada parcialmente por resolución 04 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la junta del CPNT, aprobar el presupuesto de ingresos y egresos del CPNT, para cada vigencia sus modificaciones y traslados según lo dispuesto en artículo 11 del reglamento interno literal (P).
2. Que el CPNT, aprueba y ejecuta de manera autónoma su presupuesto, así como también fija los derechos de expedición de las licencias profesionales en tenor a la ley 70 de 1979.
3. Que, en concordancia con lo anterior, se presenta el presupuesto anual de ingresos y egresos para vigencia del año 2024, el cual fue previamente preparado por el presidente del CPNT, la Asesora Contable y el Director Ejecutivo, ante la junta en sesión del 15 de diciembre de 2023 con número de acta 19.
4. Que la junta en cumplimiento de sus funciones aprueba unánimemente el presupuesto de ingresos y egresos por un valor de trescientos cincuenta millones seiscientos ochenta mil

WAZ



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2023.

pesos (\$350.680.000) mcte. Teniendo en cuenta las estimaciones de ingresos, se realizan las siguientes apropiaciones de gastos:

Gastos de personal: Ciento setenta y un mil doscientos cinco mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$171.205.834) moneda legal colombiana.

Adquisiciones de bienes y servicios: Ciento setenta millones trescientos veintiún mil ciento cuarenta y seis pesos (\$170.321.146) moneda legal colombiana.

Gastos por tributos, sanciones, multas e intereses de mora: Nueve millones ciento cincuenta y tres mil veinte pesos (\$9.153.020) moneda legal colombiana.

Total, gastos: Trescientos cincuenta millones seiscientos ochenta mil pesos (\$350.680.000) moneda legal colombiana.

En mérito de lo expuesto el Consejo Profesional Nacional de Topografía,

RESUELVE

Artículo Primero: APROBAR, el presupuesto de ingresos por un valor de trescientos cincuenta millones seiscientos ochenta mil pesos (\$350.680.000) moneda legal colombiana, para la vigencia del 2024 así:

Código completo	Nombre de la cuenta	Presupuesto inicial	Presupuesto Final
1	Ingresos	\$ 350,680,000	\$ 350,680,000
1.0	Disponibilidad inicial	\$ -	
1.0.01	Caja	\$ -	0
1.0.02	Bancos	\$ -	0
1.0.03	Inversiones temporales	\$ -	0
1.1	Ingresos corrientes	\$ 345,680,000	\$ 345,680,000
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 345,680,000	\$ 345,680,000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	\$ 345,680,000	\$ 345,680,000
1.1.02.02.038	Expedición de tarjetas profesionales	\$ 345,680,000	\$ 345,680,000



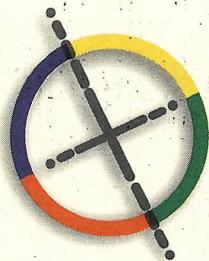
República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2023.

1.2	Recursos de capital	\$	5,000,000	\$	5,000,000
1.2.01	Disposicion de activos	\$	-	\$	-
1.2.01.01	Disposicion de activos financieros	\$	-	\$	-
1.2.01.02	Disposicion de activos no financieros	\$	-	\$	-
1.2.01.02.001	Disposicion de activos fijos	\$	-	\$	-
1.2.01.02.001.01	Disposición de edificaciones y estructuras	\$	-	\$	-
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	\$	-	\$	0
1.2.05	Rendimientos financieros	\$	5,000,000	\$	5,000,000
1.2.05.02	Depositos	\$	5,000,000	\$	5,000,000
12.13	Reintegro y otros recursos no apropiados	\$	-	\$	-
12.13.01	Reintegros	\$	-	\$	-
12.13.02	Recursos no apropiados	\$	-	\$	-

Artículo Segundo: APROBAR, el presupuesto de egresos por un valor de trescientos cincuenta millones seiscientos ochenta mil pesos (\$350.680.000) moneda legal colombiana para la vigencia del 2024 así:

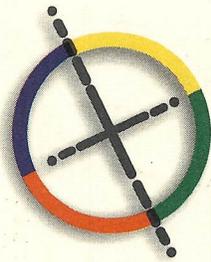
2	Gastos	Presupuesto inicial
2.1	Funcionamiento	\$ 350,680,000
2.1.1	Gastos de personal	\$ 171,205,834
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 171,205,834
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 121,138,565
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 121,138,565
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo basico	\$ 108,133,100
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación	\$ -
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	\$ 3,557,332
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicios	\$ 9,448,133
2.1.1.01.01.001.07	Bonificacion por servicios prestados	\$ -
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nomina	\$ 45,497,369
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	\$ 14,004,492



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2023.

2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	\$	9,905,074
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	\$	10,581,909
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	\$	4,623,564
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$	603,375
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	\$	3,467,673
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	\$	2,311,782
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	\$	4,569,400
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	\$	4,569,400
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	\$	4,569,400
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal	\$	-
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	\$	-
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes	\$	-
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	\$	-
2.1.1.02.02	Contribuciones inherentes a la nómina	\$	-
2.1.1.02.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	\$	-
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$	170,321,146
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$	-
2.1.2.01.01	Activos fijos	\$	-
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	\$	-
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	\$	-
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	\$	-
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	\$	-
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$	-
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$	-
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles	\$	-
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$	-
2.1.2.01.01.005	Otros activos Fijos	\$	-
2.1.2.01.01.005.02	Productos de propiedad intelectual	\$	-

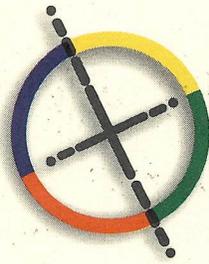


República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2023.

2.1.2.01.01.005.02.01	Investigación y desarrollo	\$	-
2.1.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos	\$	-
2.1.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática	\$	-
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software	\$	-
2.1.2.01.01.005.02.03.01.02	Gastos de desarrollo	\$	-
2.1.2.01.01.005.02.05	Otros productos de propiedad intelectual	\$	-
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$	170,321,146
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$	8,890,000
2.1.2.02.01.001	Minerales; electricidad, gas y agua	\$	-
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$	2,000,000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$	1,500,000
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	\$	5,390,000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$	161,431,146
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$	3,483,480
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$	10,455,500
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$	147,492,166
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$	-
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$	-
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$	9,153,020
2.1.8.01	Impuestos	\$	7,953,020
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	\$	1,382,720
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	\$	6,570,300
2.1.8.04	Contribuciones	\$	1,200,000
2.1.8.04.01	Cuota de auditoría	\$	1,200,000
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	\$	-

WOF



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

Resolución No. 07 de 2023.

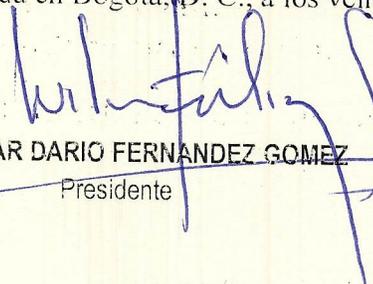
2.1.8.05.01	Multas y sanciones	\$	-
2.1.8.05.02	Intereses de mora	\$	-

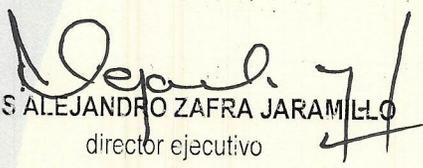
Artículo Tercero: ACORDAR que las modificaciones que sufra el presupuesto durante la vigencia del 2024 deberán ser aprobadas por la junta y modificadas mediante resolución.

Artículo CUARTO: La presente resolución rige en sus efectos a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2024.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023


WILMAR DARIO FERNANDEZ GOMEZ
Presidente


LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
director ejecutivo

Elabero: Sebastián Ríos – Asesor Jurídico
Reviso: Amada Herrera – Contadora